



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 77-2022-MDM-GM.

Machupicchu, 30 de marzo del 2022.

VISTOS:

El Informe Legal N° 145-2022OAJ-MDM/U de fecha 30 de marzo del 2022, Informe N° 075-2022-OPPI-MDM de fecha 17 de marzo del 2022, Informe N° 153-2022-WVAZ-SGGA-MDM de fecha 11 de marzo del 2022, Carta N° 001-2022/EREV de fecha 10 de marzo del 2022; Y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";

Que, el texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece tres vías a través de las cuales la administración puede revisar sus propios actos. Una de ellas es la rectificación de errores, mediante la cual se enmiendan errores materiales o aritméticos que no alteran el contenido de la decisión. Otra es la nulidad de oficio, por la que, se revisan actos administrativos que contienen vicios desde el momento de su emisión. La última vía es la revocación pro la que, en mérito a circunstancias sobrevinientes, se revisan actos administrativos, a través del cual la autoridad reevalúa los requisitos de validez de tales pronunciamientos a efectos de verificar si las condiciones necesarias para su existencia han permanecido en el tiempo.

Que, la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogida en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que dispone que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73 de la Ley N° 27972 dispone que son de competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles.

Que, el artículo 82° inciso 13 de la Ley N° 27972 concede a las municipalidades competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la prevención del ambiente.

Que, el numeral 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que, las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y





aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Así mismo, el literal h) del numeral 127.2, del citado cuerpo normativo, establece que, el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado en materia ambiental y la sociedad civil para formular la política nacional de educación ambiental, cuyo cumplimiento es obligatorio para los procesos de educación y comunicación desarrollados por entidades que tengan su ámbito de acción en el territorio nacional, y que tiene como lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

Que, mediante el artículo 69° del Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, Decreto Legislativo N° 1278, precisa que, las municipalidades, los sectores y el MINAM deben promover a través de acciones dirigidas a la sensibilización y capacitación que la población alcance un alto grado de conciencia educación y cultura ambiental en el país que le permita: a) Incorporar en sus decisiones de consumo consideraciones de orden ambiental y de sustentabilidad. b) Involucrarse activamente en la minimización, segregación en fuente y manejo adecuado de los residuos sólidos que genera. c) Colaborar activamente en las estrategias de valorización de residuos y de REP de bienes priorizados por el MINAM.

Que, El Programa Municipal de Educación y Ciudadanía Ambiental, es un instrumento de planificación y gestión de los gobiernos locales para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental y el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022. El Programa Municipal EDUCCA es multimatemático es decir, puede abordar diferentes temas según las problemáticas priorizadas en cada ámbito local.

Que, Teniendo en consideración que, el Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Machupicchu fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2019-A-NDN, corresponde su implementación y en mérito a ello, el Área de Educación Ambiental de la Municipalidad distrital de Machupicchu, alcanza la propuesta del Plan Anual de Trabajo del "Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - EDUCCA 2022", mediante Carta N° 001-2022-EREV, de fecha 10 de marzo del 2022, la misma que contiene la siguiente estructura I. Título del programa II. Presentación, III Unidad Orgánica a cargo del programa, IV Objetivos, V. Marco legal, VI. Periodo de ejecución, VII. Población Objetivo, VIII. Líneas de acción, IX. Aliados, X. Financiamiento y IX. Reporte anual, cuya estructura responde a lo señalado en el instructivo para elaborar e implementar El Programa Municipal EDUCCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM.

Que, mediante carta N° 001-2022/EREV de fecha 10 de marzo del 2022 presentado por Evelyn Rossana Echarri Villafuerte encargada del Área de Educación Ambiental, quien indica que dentro del Plan de Trabajo 2022 de Educación ambiental, instrumento correspondiente al "Programa Municipal EDUCCA 2022" el cual tiene el propósito de elevar la cultura ambiental y buenas prácticas de la población del distrito. Para lo cual solicita se pueda aprobar mediante RESOLUCION DE ALCALDIA para la pronta ejecución de las actividades programadas.

Que, mediante el Informe N° 153-2022-WVAZ-MDM de fecha 11 de marzo del 2022, presentado por el Biólogo Wilbert Victor Ataco Zúñiga Sub Gerente de Gestión Ambiental, quien solicita la Aprobación mediante Resolución de Alcaldía el Plan Anual de Trabajo 2022 del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental - Educa 2022; cabe mencionar que la fecha máxima para el reporte es el 30 de marzo del año en curso.

Que, mediante el informe N° 076-2022-OPPI-MDM de fecha 17 de marzo del 2022, presentado por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la MDM CPC Henry Armas Alzamora, quien indica que en atención al informe emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental EL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2022 DEL PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL - EDUCCA 2022, cuyo gasto programado asciende a S/.5,300.00 (cinco mil trescientos con 00/100 soles). Al respecto esta dependencia informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal, para la ejecución del plan de trabajo antes mencionado hasta por la suma de S/.5,300.00 (Cinco mil trescientos con 00/100 soles), con cargo al presupuesto de la secuencia funcional 0049 "Efectuar la planificación, prevención educación y control de medio ambiente".

Que, estando al informe legal N° 145-2022-OAJ-MDM/U de fecha 30 de marzo del 2022 presentado por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Aranya Mayta quien indica que conforme se tiene del instructivo para elaborar e implementar El Programa EDUCCA aprobado por Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, el funcionario competente para aprobar el Plan Anual de Trabajo recae en el Gerente Municipal, OPINA por la PROCEDENCIA de la aprobación



del Plan Anual de Trabajo del Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental-EDUCCA 2022.

Que, en consecuencia, y estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en el ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 16-2022-A-MDM, de fecha 31 de enero del 2022, y demás pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR EL PLAN ANUAL DE TRABAJO 2022 DEL PROGRAMA DE EDUCACION, CULTURA Y CIUDADANIA AMBIENTAL – EDUCCA 2022**, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, incluir dentro del presupuesto anual las actividades programas en el Plan de trabajo del año 2022, del Programa Municipal de Educación y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Machupicchu **EDUCCA 2022**.

ARTICULO TERCERO. – **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO.- **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MACHUPICCHU
Econ. Carlos Ernesto Andia Quiroz
GERENTE MUNICIPAL

